



RADICACION: No. 08-001-40-03-015-2018-00394-00.

DEMANDANTE: NADY LUZ CARRASCAL DOMÍNGUEZ en representación de sus menores hijos FERNANDO DANIEL GALVÁN CARRASCAL é ISAAC DAVID GALVÁN CARRASCAL.

CAUSANTE: FERNANDO JOSÉ GALVÁN MARTÍNEZ.

PROCESO DE SUCESION DE MENOR CUANTÍA

Señora Jueza: A su Despacho este proceso de Sucesión informándole que el Partidor designado en este proceso, presentó el trabajo de partición de los bienes dejados por el causante FERNANDO JOSÉ GALVÁN MARTÍNEZ. Sírvase decidir lo pertinente. Enero 27 de 2021.

STEPHANIE GARY BRIEVA  
SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. ENERO VEINTISIETE /27) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el proceso de Sucesión de Menor Cuantía se observa que efectivamente el partidor designado por este Despacho el doctor OMAR ENRIQUE BERMEJO MORALES presentó dentro del término legal concedido para tal fin el trabajo de partición dentro de esta Sucesión, partición que cumple con los requisitos exigidos por el artículo 508 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quince Civil Municipal de Barranquilla,

RESUELVE:

Del trabajo de partición presentado por el doctor OMAR ENRIQUE BERMEJO MORALES en su calidad de partidor de los Herederos del Causante FERNANDO JOSÉ GALVÁN MARTÍNEZ, córrase traslado a todos los interesados por el término de cinco (5) días, de acuerdo con lo preceptuado en el numeral 1º del artículo 509 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NAZLI PAOLA PONTÓN LOZANO  
JUEZA

FRSB

**Firmado Por:**

**NAZLI PAOLA PONTON LOZANO  
JUEZ**



**JUEZ - JUZGADO 015 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-  
ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7fb45201063de1f6e620c5d36c259f27ef9f299023136f1c61025b06efcb6c19**

Documento generado en 27/01/2021 04:54:17 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**